	MINUTA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PARA PERSONA NATURAL CONTRATO Nº_____	

0991

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1100	12	C4	MC	2022	

MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	SEBASTHIAN LOPEZ ARAQUE C.C. Nº1.061.752.227
OBJETO:	MEJORAMIENTO, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS Y ESPACIOS DONDE PERNOCTA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO NORTE DE LA POLICÍA DEL VALLE DE ÁBURRA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)". SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA.
VALOR:	($54.780.369) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L AU INCLUIDO.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR CDP	FECHA
372	4	1.01.210.01.00 2.06.2.3.2.02.0 2.009.01.0406. 0144.0091290	RP D.E SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD - IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC	$65.000.000,00 SE VA A AFECTAR EN $54.780.369	10/03/2022

Entre los suscritos a saber, **ANA MARIA MADRID ACOSTA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nº43.664.390**, en su calidad de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Bello, nombrado(a) mediante el Decreto N°202104000414 del 20 de octubre del 2021, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **SEBASTHIAN LOPEZ ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº1.061.752.227**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "MEJORAMIENTO, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS Y ESPACIOS DONDE PERNOCTA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO NORTE DE LA POLICÍA DEL VALLE DE ÁBURRA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)". SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA". De

conformidad con el clasificador de bienes y servicios del UNSPSC el servicio requerido se encuentra de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
F (Servicios)	72(Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	10(Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones)	15(Servicios de Apoyo a la Construcción)	10(Mantenimiento o Reparación del Sistema de Plomería)	72101510
F (Servicios)	72(Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	10(Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones)	15(Servicios de Apoyo a la Construcción)	05(Servicios de Cerrajería)	72101505
F (Servicios)	72(Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	10(Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones)	15(Servicios de Apoyo a la Construcción)	07(Servicios de Mantenimiento de Edificios)	72101507
F (Servicios)	72(Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	15(Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado)	13(Servicios de Pintura e Instalación de Papel Colgadura)	02(Servicio de Pintura Comercial)	72151302

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan en materia de seguridad y salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Resolución 0312 de 2019, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   1) Procurar el cuidado integral de su salud.
   2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
2. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la

pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

5. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En caso de presentarse escasez de algún elemento, el contratista deberá garantizar planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio.
2. El contratista deberá contar con todos los elementos de protección personal, incluidos los equipos para el trabajo seguro en alturas.
3. Todos los trabajos a realizar por parte del contratista serán programados y ejecutados durante el horario normal de trabajo previa evaluación para no interferir con las actividades de las diferentes dependencias.
4. El contratista deberá **presentar un cronograma de trabajo** con todas las áreas acordadas para intervenir.
5. El contratista debe garantizar que los elementos intervenidos queden en óptimas condiciones.
6. El contratista debe garantizar la limpieza de las áreas donde se desarrolla el trabajo.
7. El contratista es responsable de la recolección y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato; esta disposición se debe realizar de forma periódica evitando acumulación dentro de la institución.
8. Garantizar que el personal que ejecute el objeto del contrato cuente con **uniforme**, y todos elementos de seguridad necesarios, ropa de trabajo de acuerdo con los factores de riesgo y condiciones climáticas, portar con la **escarapela** que evidencie su identidad, etc.
9. El contratista debe acudir a los llamados del Municipio en caso de presentarse alguna novedad inesperada, conservando una oportunidad de respuesta inferior a 4 horas posteriores al reporte.
10. El contratista debe disponer la logística de transporte requerida para los traslados de maquinaria, herramienta e insumos requeridos para ejecutar la labor.
11. El contratista será responsable de la custodia de sus herramientas y equipos.
12. El contratista deberá cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por la policía para el ingreso de herramientas y personal al comando de la policía.
13. El contratista debe demarcar, las zonas donde esté ejecutando labores.
14. Garantizar la dotación requerida por Seguridad y Salud en el trabajo para el tipo de labor a desempeñar de acuerdo con las directrices nacionales, departamentales y/o municipales sobre la materia.
15. Presentar informes de las actividades ejecutadas. (incluyendo fotografías de las actividades realizadas) llevando el control de las fechas en las cuales se les hace intervención.
16. Ningún trabajador puede realizar trabajos o tareas ocasionales con riesgo de caídas desde alturas sin que cuente con el debido permiso revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente delegada por el empleador, para este caso el contratista. Para trabajos habituales podrá implementarse un listado de implementación avalado por personal competente.
17. Cumplir con las especificaciones de trabajo seguro en altura de acuerdo con la normativa vigente.
18. Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
19. El contratista entregará de forma oportuna todos los documentos que permitan dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la Administración Central del Municipio de Bello (M-GJ-02) o cualquier información adicional que se necesite para tener el buen control del contrato.
20. El CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe el Municipio.
21. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

22. Para el cálculo del AIU se indica que la administración debe ser discriminada y soportada por el contratista, previa autorización del supervisor y/o interventor para el desembolso de este concepto una vez se inicie el desarrollo del contrato.
23. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 el contratista garantizara que como mínimo el (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, provenga de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las de condiciones de calidad, para el efecto se deberá acreditar la vinculación laboral de personas en dicha situación o acreditar que los bienes e insumos que se adquieran se comercialicen con personas en dichas situaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como la novedades y cambio en la ejecución de las actividades del objeto contractual sin afectar el equilibro del contrato.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los protocolos de bioseguridad, de acuerdo con su actividad.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **($54.780.369) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L AU INCLUIDO**, los cuales se cancelarán bajo la modalidad de precios no reajustables, en **PAGOS PARCIALES**, que se realizarán mediante actas parciales de productos ejecutados, previo recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisión, y previa presentación de la cuenta de cobro con todos sus soportes, certificación del supervisor de que el objeto se cumplió a entera satisfacción, la presentación de la factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 64 de la Ley 788 de 2002) o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, entre el Municipio por medio de la Secretaría de Obras Públicas a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el

supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Plazo del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	20	Plazo del contrato y doce (12) meses más.
De responsabilidad civil extracontractual:	200 s.m.l.m.v.	Plazo del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10	Plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR CDP	FECHA
372	4	1.01.210.01.00 2.06.2.3.2.02.0 2.009.01.0406. 0144.0091290	RP D.E SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD - IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC	$65.000.000,00 SE VA A AFECTAR EN $54.780.369	10/03/2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la

responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **LUIS FERNANDO MUÑOZ HENAO**, identificado con C.C. **Nº8.401.917,** en su calidad de profesional universitario adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *Idem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, suscripción que se deberá hacer de forma transaccional en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente

0991

contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Bello, en la fecha _____.

ANA MARÍA MADRID ACOSTA
Secretaria de Obras Públicas
Municipio de Bello.

SEBASTHIAN LOPEZ ARAQUE
C.C. Nº1.061.752.227
Contratista

Proyectó:	Maria Camila Rojas Martínez, abogada – Secretaría Jurídica.
Revisó:	Luis Fernando Muñoz – Profesional Universitario – Secretaría Obras Públicas
Revisó:	Andrés Felipe Arroyave – Abogado – Secretaría de Obras Públicas